

DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA DAC 8

El Ministerio de Hacienda publicó una **consulta pública previa sobre el desarrollo reglamentario para la transposición al derecho español de la Directiva (UE) 2023/2226** del Consejo, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (conocida como “**DAC 8**”).

En septiembre de 2024, el Ministerio de Hacienda sometió a trámite de audiencia pública un Anteproyecto de Ley que modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) iniciando así el proceso de transposición de la DAC 8. **Hasta la fecha, dicho Anteproyecto aún no ha sido aprobado como Proyecto de Ley por el Consejo de ministros.**

Sin perjuicio de los cambios que pueda sufrir el Anteproyecto en su tramitación parlamentaria, la transposición completa de la DAC 8 requiere, además de las modificaciones legales mencionadas, la **elaboración de una norma con rango reglamentario que desarrolle el citado Anteproyecto** para:

- **Desarrollar las nuevas obligaciones de registro, diligencia debida y comunicación de información de determinados proveedores de servicios de criptoactivos y operadores de criptoactivos**, conforme al “Crypto-Asset Reporting Framework” de la OCDE y a la DAC 8. Ello requerirá la aprobación de nuevas disposiciones dentro del real decreto que se proyecte, así como la modificación de algunas disposiciones del **Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria** y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (en adelante, **RGAT**), y
- **Ampliar y adaptar las obligaciones ya existentes de comunicación de información sobre cuentas financieras**, derivadas de la actualización del CRS de la OCDE y que afectan a las obligaciones introducidas inicialmente por la DAC 2. Ello requerirá la modificación del **Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre**, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua (en adelante, **RD 1021/2015**).

Adicionalmente, la norma reglamentaria tiene como objetivo efectuar **otras modificaciones derivadas de las adaptaciones normativas complementarias introducidas por el Anteproyecto** (por ejemplo, el desarrollo del procedimiento de embargo de criptoactivos).



Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación:

- [Novedades fiscalidad: CP previa desarrollo reglamentario de la DAC 8 y Publicación de la DAC 9 \(Ref.: 186/2025\)](#)
- [Audiencia Pública Transposición DAC 8 \(Ref.: 274/2024\)](#)
- [Consulta pública previa Transposición DAC 8 \(Ref.: 071/2024\)](#)
- [Real decreto de transposición DAC 7 y DAC 8 y modificación reglamentos fiscales y OM de modelos de declaración \(Ref.: 034/2024\)](#)